



RESOLUCION DE ALCALDIA N°440-2014-MPT

Pampas, 31 de octubre de 2014.




VISTO:




El Informe N° 004-2014-ING.LOMP-SO/MPT del Ing. Luis Oswaldo Matos Peña – Supervisor de Obra “Creación del Parque Cívico del Centro Poblado de Santa María distrito de Huachocolpa, provincia de Tayacaja - Huancavelica”, Informe N° 1159-2014-SGOPI-MPT del Ing. Fabricio J. Medina Jáuregui – Sub Gerente de Obras y proyectos de Inversión, Informe N° 1125-2014-SGOPI-MPT del Ing. Fabricio J. Medina Jáuregui – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, Informe N°0236-2014-GPP/MPT del CPCC. Humberto Joel Flores Pacheco – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 0364-GAJ-MPT/P del Abg. Javier G. Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 0758-2014-MPT-GDUI del Arq. James Ibarra Damián – Gerente de Desarrollo Urbano, Opinión Legal N° 0389-GAJ-MPT/P del Abg. Javier G. Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica e informe N° 086-2014-GM/MPT-P del Abg. Armando López Méndez – Gerente Municipal, sobre Adicional de Obra 01 para la ejecución de la obra “Creación del Parque Cívico del Centro Poblado de Santa María distrito de Huachocolpa, provincia de Tayacaja - Huancavelica”, entre otros documentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Informe N° 004-2014-ING.LOMP-SO/MPT el Ing. Luis Oswaldo Matos Peña – Supervisor de Obra “Creación del Parque Cívico del Centro Poblado de Santa María distrito de Huachocolpa, provincia de Tayacaja - Huancavelica”, da la CONFORMIDAD al expediente técnico de reducciones (Deductivo Vinculante) como adicional de obra 01 con la finalidad de Garantizar una buena construcción respetando el D.S. N° 138-2012-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Modificatoria al D.S. N° 184-2008-EF, asimismo señala que el Presupuesto asignado para la ejecución de la obra es ascendente a la suma de S/. 448,750.47 Nuevos Soles, bajo la modalidad a **SUMA ALZADA**, con plazo de ejecución de 150 días calendarios, siendo la fecha de entrega el 27 de junio de 2014 y fecha de inicio de obra el 30 de junio de 2014, estimándose la fecha de culminación de obra el 26 de noviembre de 2014; asimismo solicita la aprobación mediante resolución de alcaldía el expediente técnico tales como deductivo vinculante – Adicional de obra N° 01 de la obra en mención;



Que, mediante Informe N° 1125-2014-SGOPI-MPT el Ing. Ing. Fabricio J. Medina Jáuregui – Sub Gerente de Obras y proyectos de Inversión, solicita al Gerente de planeamiento y Presupuesto Disponibilidad presupuestal para la aprobación del Deductivo Vinculante de la Obra “Creación del Parque Cívico del Centro Poblado de Santa María distrito de Huachocolpa, provincia de Tayacaja - Huancavelica”, ascendente a la suma de

S/.42,118.63 Nuevos Soles solicitado por la empresa C&V CONSTRUCCIONES SCRL;

Que, mediante Informe N°0236-2014-GPP/MPT de fecha 29.09.2014, el CPCC. Humberto Joel Flores Pacheco – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa en relación a lo solicitado mediante Informe N° 1125-2014-SGOPI-MPT, del cual manifiesta que dicho proyecto fue financiado con préstamo realizado al Banco de la Nación por el monto de S/.462,213.00 Nuevos Soles, monto que financia el 100% del presupuesto de la obra, de acuerdo al expediente técnico aprobado con resolución Gerencial N° 034-2014-GM/MPT-P y que a la fecha no se cuenta con disponibilidad presupuestal”, para financiar ningún tipo de adicional;

Que, mediante Informe N° 0758-2014-MPT-GDUI el Arq. James Ibarra Damián – Gerente de Desarrollo Urbano, solicita la emisión del acto resolutivo sobre IMPROCEDENCIA del Deductivo Vinculante de la obra “Creación del Parque Cívico del Centro Poblado de Santa María distrito de Huachocolpa, provincia de Tayacaja - Huancavelica”, remitiendo para el efecto la Opinión Legal N° 0364-2014-GAJ-MPT/P de Asesoría Jurídica, el mismo que es derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Proveído S/N-MPT-P de fecha 20.10.2014, para su Opinión Legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 0389-GAJ-MPT/P, el Abg. Javier G. Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que estando a las consideraciones expuestas y al Informe N° 236-2014-GPP/MPT, de fecha 30 de setiembre del 2014, deviene en IMPROCEDENTE conceder el adicional de obra ascendente a la suma de S/.42,118.63 Nuevos Soles, que representa un porcentaje del 9.11%, para la obra “Creación del Parque Cívico del Centro Poblado de Santa María distrito de Huachocolpa, provincia de Tayacaja - Huancavelica”, por falta de disponibilidad presupuestal que constituye un requisito previo conforme lo establece el artículo 207 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Qué; el artículo 41° de la Ley de Contrataciones aprobado por el Dec.Leg. N° 1017, señala que “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales (...). Que adicionalmente el referido artículo señala que “tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrá ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad (...);

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone “Solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la **Certificación de Crédito Presupuestario** y la Resolución del titular de la entidad y



en los casos en que los montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20º Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Adicional de Obra N° 01 para la obra “Creación del Parque Cívico del Centro Poblado de Santa María distrito de Huachocolpa, provincia de Tayacaja - Huancavelica”, solicitado por la empresa C&V CONSTRUCCIONES SCRL., por falta de disponibilidad presupuestal;

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la notificación respectiva del presente acto resolutivo al interesado.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, para su cumplimiento de acuerdo a normas legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



J. Carlos Común Gavilan
ALCALDE

